Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Presión tributaria argentina en PyMEs del sector industrial para el año 2022

El principal desafío que enfrentan en nuestro país para ser competitivas. Estudio comparativo con Uruguay, Chile y Perú.

AUTOR: MARÍA FERNANDA ITURRIA

TUTOR: ADRIANA ESTELA PIANO

JUNIO 2024

Resumen

El presente trabajo se propone analizar una de las principales problemáticas que impacta en la agenda diaria de las pequeñas y medianas empresas argentinas: la fuerte presión tributaria que recae sobre ellas.

En los últimos años, la inclusión de nuevos tributos, la modificación de los ya existentes, la suspensión de la baja de impuestos prevista según el Consenso Federal de 2017[1] y la habilitación a las provincias para incrementar Ingresos Brutos han impactado negativamente sobre actividad económica en nuestro país.

En contraposición a la situación mencionada, en la última década cada vez son más los países que llevan adelante reformas domésticas para atraer a las empresas, mediante tratados comerciales, la protección de las inversiones, la estabilidad jurídica y, en especial, la atenuación de la carga tributaria.

Es importante mencionar que el marco regulatorio impositivo es de suma relevancia en el momento en que las empresas deciden dónde invertir, producir, comercializar sus productos y/o servicios y expandirse.

Por lo tanto, la hipótesis que se intentará comprobar o rechazar a lo largo del presente trabajo es que la actual presión tributaria que recae sobre las PyMEs industriales argentinas resta competitividad respecto de empresas residentes en otros países de la región, como Uruguay, Chile y Perú.

Para ello, se realizará un estudio con enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, utilizando técnicas de: análisis documental de la normativa impositiva vigente en cada país objeto de estudio, recopilación sistemática de datos con su posterior análisis y descripción. Por último, el estudio comparativo de los distintos sistemas tributarios permitirá determinar su impacto sobre la competitividad de las empresas.

Palabras clave: PyMEs - sector industrial - presión tributaria argentina - competitividad.

[1] El 16 de noviembre de 2017, el Gobierno Nacional junto con los representantes de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Consenso Fiscal con el objetivo de armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones para fomentar el empleo, la inversión y el crecimiento económico.

Índice de Contenido

Introducción 4
Capítulo I: Tributos que deben afrontar las PyMEs industriales en Argentina 7
1.1. Definición de PyME 7
1.2. Tributos: Definición y clasificación 8
1.3. Sistema tributario argentino 8
Capítulo II: Presión Tributaria Argentina. Instrumentos que pueden utilizar las Pymes industriales para atenuar la carga fiscal 12
2.1. Concepto de presión tributaria 12
2.2. Presión tributaria en Argentina 12
2.3. Requisitos: certificado MiPyME y presentación única de balances 13
2.4. Beneficios 14
Capítulo III: Estudio comparativo de la presión tributaria en las PyMEs de Argentina, Uruguay, Chile y Perú 17
3.1. Presión tributaria en los distintos países objeto de estudio 17
3.2. Presión tributaria en Uruguay 17
3.3. Presión tributaria en Chile 19
3.4. Presión tributaria en Perú 22
3.5. Estudio comparativo de los sistemas tributarios bajo análisis 23
Conclusiones 30
Anexos 32
Anexo I: Listado de tributos vigentes en Argentina 32
Anexo II: Ranking global - Índice de Infiernos Fiscales 34
Referencias bibliográficas 35

Introducción

Según las estadísticas publicadas en el reporte Doing Business 2020 del Banco Mundial, el pago de tributos para una PyME en nuestro país representa, en promedio, el 106,3% de la ganancia neta antes de impuestos. De esta forma, la presión fiscal en Argentina queda por encima de la de todos los países de Sudamérica (promedio 49%) y de los BRICS[2] (promedio 50%).

Por otra parte, el relevamiento realizado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal en su Vademécum tributario 2022, cuyo detalle se encuentra disponible en el Anexo I del presente trabajo, determinó la existencia de 165 tributos en los distintos niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal.

Esto implica que la complejidad del sistema ocurre no sólo por la cantidad de tributos vigentes, sino también por la superposición sobre similares fuentes y la existencia de regímenes de retención y recaudación anticipada.

Como consecuencia, las PyMEs no sólo afrontan un impacto monetario significativo, sino que también, invierten gran cantidad de tiempo en el proceso de liquidación y pago de los impuestos, dificultando su desarrollo y potencial crecimiento.

El economista argentino Antonio Margariti en su libro "Impuestos y pobreza, un cambio copernicano en el sistema impositivo para que todos podamos vivir dignamente" publicado en el año 2004, calculó que el sector privado dedicaba 143 millones de horas anuales para estudiar, asesorar, conservar comprobantes, obtener aplicativos para presentar declaraciones juradas y pagar impuestos. Dicha complejidad también fue capturada en el informe del Banco Mundial antes mencionado, donde nuestro país se ubicaba en el puesto 170 sobre 190 en el indicador de "pago tributario" que mide cuatro componentes: número de pagos por año, cantidad de horas requeridas para cumplir trámites impositivos, alícuota tributaria total sobre los beneficios y tardanza del fisco en hacer devoluciones o corregir casos de sobre-tributación. Esto último, agravado en Argentina por el efecto corrosivo de la inflación.

Adicionalmente, la falta de seguridad jurídica y la desprotección del derecho a la propiedad provocan un incremento de la economía informal, haciendo que cada vez paguen

[2] Acrónimo creado en el año 2001 por el economista Jim O´Neill para nombrar al grupo de cinco países emergentes con gran potencial de crecimiento económico: Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica.

menos contribuyentes y que el peso recaiga con gran incidencia sobre quienes cumplen con sus obligaciones.

En contraste con esta situación y, como sostiene Elizondo (2020), en el resto del mundo se observa un proceso llamado "competivismo" mediante el cual se fomenta la celebración de tratados comerciales, la protección de las inversiones, la estabilidad jurídica y, en especial, la atenuación de la carga tributaria. Los países compiten entre sí y toman acciones concretas con el objetivo de atraer y alentar proyectos productivos e inversiones.

Por todo lo expuesto, es que a lo largo del presente trabajo se intentará dar respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Cuál es la carga impositiva que deben afrontar las PyMEs industriales de nuestro país?

¿Cuáles son los recursos a instrumentar para poder atenuar los efectos de la presión tributaria local?

¿Cómo están compuestos los sistemas tributarios que rigen en Uruguay, Chile y Perú? ¿Ofrecen beneficios fiscales para las empresas que promueven mayor competitividad en comparación con Argentina?

En consecuencia, el presente trabajo se propuso como principales objetivos: indagar sobre los principales tributos que recaen en las PyMEs del sector industrial de nuestro país y analizar los mecanismos que pueden implementar para obtener ventajas impositivas.

En segundo lugar, se llevó a cabo una comparación de la presión tributaria que afecta a las pequeñas y medianas empresas en Argentina, Uruguay, Chile y Perú para luego, determinar cuál es el impacto de la carga fiscal sobre la competitividad de las PyMEs locales.

Como ya fue mencionado en el resumen, la hipótesis planteada a comprobar o rechazar es que la presión tributaria que recae sobre las PyMEs industriales argentinas en la actualidad afecta significativamente su rentabilidad, desalentando su potencial crecimiento y restando competitividad respecto de empresas residentes en Uruguay, Chile y Perú.

Este trabajo fue llevado a cabo utilizando una metodología de análisis tanto cualitativo como cuantitativo. Las técnicas desarrolladas se describen a continuación:

Análisis documental: a través del estudio de la normativa impositiva vigente en los países antes mencionados.

Relevamiento bibliográfico: mediante la recolección de información de fuentes secundarias sobre los sistemas tributarios que rigen en los países objeto de estudio, obtenida

de libros, artículos periodísticos y normativa impositiva publicada por los distintos organismos fiscales. Se consultó material impreso y digital, de acuerdo con las referencias bibliográficas más abajo detalladas.

Recolección y análisis de datos: Se utilizaron como base de estudio las estadísticas tributarias incluidas en el informe "Doing Business 2020" del Banco Mundial, los datos contenidos en el Informe de carga fiscal sobre el sector formal publicado por la Unión Industrial Argentina en 2023 y el reporte anual de la OCDE[3] emitido en 2024, entre otros. Los datos se recopilaron de manera sistemática, a través de su organización, clasificación y presentación en cuadros integrales y/o gráficos. Mediante su análisis y descripción, se encontraron puntos de divergencia y convergencia entre las distintas variables estudiadas: Producto Bruto Interno (P.B.I.), ingresos totales tributarios, presión impositiva.

Estudio comparativo: se procedió a analizar los sistemas tributarios vigentes en Argentina, Uruguay, Chile y Perú, con el objetivo de establecer sus diferencias y semejanzas en cuanto a la cantidad de tributos que deben pagar y las alícuotas a ser aplicadas en cada caso por parte de las PyMEs.

En cuanto a la estructura del trabajo, en el capítulo 1 se analizarán los principales tributos nacionales, provinciales y municipales por los cuales están alcanzadas las empresas industriales locales. En el capítulo 2 se estudiarán los mecanismos que dichas empresas pueden implementar para obtener ventajas impositivas en nuestro país. Por último, en el capítulo 3, se realizará un estudio comparativo de la presión tributaria que afecta a las PyMEs en Argentina, Uruguay, Chile y Perú para luego, arribar al desarrollo de las conclusiones obtenidas del estudio realizado.

[3] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Fue creada en 1960 y tiene como objetivo promover políticas para mejorar el bienestar social y económico de todos los pueblos del mundo. Periódicamente publica estadísticas que permiten comparar niveles impositivos y estructuras tributarias de las distintas economías.

Capítulo I: Tributos que deben afrontar las PyMEs industriales en Argentina

1.1. Definición de PyME

La Ley 24.467 de la Pequeña y Mediana Empresa en su artículo 2° (según texto artículo 6° de la Ley 27.444,) encomienda a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), tomando como base los siguientes atributos: personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

En consecuencia, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicó la Resolución 23/2022 con la actualización de dichos parámetros, vigentes a partir de abril 2022 para cada sector y tramo:

Tabla N°1: Parámetros MiPyMEs Año 2022

A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos ($).

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

B. Límites de personal ocupado

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

C. Límite de activos expresados en pesos ($)

Tope de activos
193.000.000

Fuente: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores. (2022). Anexo Resolución 23/2022. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar. (Consultado: 31 de octubre de 2022).

1.2. Tributos: Definición y clasificación

Como punto de partida, es importante definir qué es un tributo. Fonrouge (2004) lo describe como "Una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho" (p. 249).

En cuanto a su clasificación, los tipos de tributos más relevantes que distingue Jarach (2013) son los siguientes:

Tasas: caracterizadas por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo.

Contribuciones especiales: establecidas sobre los dueños de inmuebles que experimentan un incremento de su valor como consecuencia de una obra pública.

Impuestos: aplicados sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza objetiva, o bien, subjetiva, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos como, por ejemplo: el estado civil, las cargas de familias, el monto total de ingresos y ganancias. Dentro de esta categoría, propone la siguiente clasificación: directos e indirectos, reales y personales, generales y especiales, periódicos y por una sola vez.

1.3. Sistema tributario argentino

En el marco del Federalismo Fiscal establecido por la Constitución Nacional, los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal pueden cobrar tributos en nuestro país, con el objetivo principal de financiar el gasto público.

Del análisis de la normativa fiscal vigente, puede deducirse que los principales impuestos nacionales que deben liquidar y pagar las PyMEs, cuya recaudación y administración está a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), son los siguientes:

Impuesto a las Ganancias: se aplica sobre las ganancias obtenidas en el país o en el exterior por personas humanas o jurídicas residentes en el país (criterio de renta mundial). Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina. La alícuota máxima aplicable es del 35%. Las declaraciones juradas se presentan anualmente, dentro de un período de cinco meses con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): es una carga impositiva al consumo. Existen tres alícuotas: 21% es la tasa general, 10,5% para ciertos productos (electrónica, frutas y verduras) y 27% para actividades como las telecomunicaciones o la energía eléctrica. Por su parte, las exportaciones de bienes y servicios se gravan a una alícuota del 0%: no se aplica sobre las ventas y el impuesto pagado por las compras puede recuperarse mediante devoluciones, compensaciones o transferencias solicitadas por el contribuyente interesado. Quienes son responsables inscriptos deben presentar su declaración jurada mensual y utilizar un sistema de créditos (relacionados con las compras) y débitos (provenientes de las ventas) fiscales para determinar el monto a pagar (o el saldo a favor). En cambio, los monotributistas no tienen esta obligación de presentación.

Monotributo: se trata de un régimen tributario integrado y simplificado para los pequeños contribuyentes[4], en base a los parámetros establecidos por la ley: facturación anual, superficie afectada, consumo de energía eléctrica y monto de alquileres devengados. Se abonan en una cuota mensual los montos correspondientes al Impuesto a las Ganancias, al Valor Agregado y al sistema previsional (aportes jubilatorios y obra social).

Impuesto a los débitos y créditos bancarios (también llamado impuesto al cheque): se abona un seis por mil sobre cada operación realizada a través de cuentas bancarias. Una porción de este impuesto, en función de las distintas categorías, se puede compensar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias.

Impuestos Internos: alcanza a los tabacos, bebidas alcohólicas, automotores, servicios de telefonía celular y objetos suntuarios, entre otros. Se aplica en la primera etapa, cuando se produce el expendio del producto y se liquida por mes calendario. Las alícuotas varían entre un 2,5% y un 60%, según el tipo de bien o servicio sobre el cual recaigan.

Impuesto a los Bienes Personales: se aplica sobre los bienes situados en el país y en el exterior, existentes en el patrimonio al 31 de diciembre de cada año, cuyos titulares sean personas humanas o sucesiones indivisas. Las alícuotas varían entre 0,50% y 1,75%, según el valor total de los bienes gravados en el país. Existen alícuotas más altas para los bienes situados en el exterior.

[4] Se consideran en esta categoría a: personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios o integrantes de cooperativas de trabajo, sucesiones indivisas como continuadores de la persona humana, sociedades de hecho y comerciales irregulares con un máximo de tres socios.

Adicionalmente, deben considerarse los recursos de la Seguridad Social y los derechos Aduaneros.

En cuanto a los impuestos provinciales, éstos son regulados por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus respectivos códigos fiscales y son recaudados por la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Los más destacados son los que se describen a continuación:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: alcanza al ejercicio habitual y a título oneroso del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras y servicios, cualquier sea el resultado obtenido. El gravamen se determina considerando los ingresos brutos devengados durante el período fiscal y las alícuotas aplicables dependen de la actividad desarrollada y de la jurisdicción en la cual se desempeñe: en el Consenso Fiscal[5] firmado a fines del año 2021, se acordó aplicar un 1,5% para la industria manufacturera. En el caso de que las actividades sean ejercidas en dos o más jurisdicciones, corresponde la inscripción a través del Convenio Multilateral. Por otra parte, existe la posibilidad de adherir a un régimen simplificado, que permite pagar el impuesto en una cuota fija bimestral sin necesidad de realizar declaraciones juradas mensuales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Impuesto Inmobiliario: aplica a todo contribuyente que sea poseedor de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Es un impuesto patrimonial directo anual que se integra con un componente básico, en función de la valuación de cada inmueble, y de uno complementario, que se abona sólo en algunas jurisdicciones, por cada conjunto de inmuebles de la planta urbana edificada, baldía o rural atribuibles a un mismo contribuyente. Se considera como base de cálculo la valuación fiscal multiplicada por los coeficientes establecidos por la ley.

Impuesto Automotor: grava la propiedad de los automotores, distinguiendo entre vehículos destinados a la producción y al consumo, otorgando en el primer caso alícuotas menores. Se abona anualmente y la base imponible se obtiene multiplicando la valuación fiscal por el coeficiente que establece la ley.

[5] Ley 27.687 - Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias.

*Impuesto de Sello*s: alcanza actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que sean formalizados en instrumentos públicos o privados.

Por último, los impuestos municipales se basan en la premisa de que los agentes económicos hacen uso de los espacios públicos para desarrollar sus actividades, los cuales requieren ser mantenidos y mejorados. Consisten en tasas por Servicios Públicos, tasa de Seguridad e Higiene y derechos recaudados por cada municipio en los cuales se desarrolla la actividad.

Asimismo, existe un complejo sistema de regímenes de recaudación a nivel nacional y provincial, que también se extiende a los municipios. El mismo comprende diversos mecanismos de retención y percepción donde, por un lado, como "sujeto retenido" se enfrenta la acumulación de saldos a favor con importantes dificultades para obtener su recupero; por otro lado, existe la obligación de actuar como agente de recaudación a terceros, lo cual genera no sólo costos administrativos sino también potenciales riesgos ante la eventualidad de omitir la actuación como agente de retención y/o percepción.

Capítulo II: Presión Tributaria Argentina. Instrumentos que pueden utilizar las Pymes industriales para atenuar la carga fiscal

2.1. Concepto de presión tributaria

Para medir el impacto que los tributos descriptos en el capítulo 1 generan en la sociedad, se utiliza el concepto de presión tributaria.

Villegas (1990) sostiene que es la relación entre la exacción fiscal soportada por una persona o colectividad y la renta de que disponen. Por otra parte, Jarach (2013) considera que el objetivo que busca la presión tributaria es obtener una fórmula que permita medir de manera idónea, tanto en tiempo como en espacio, la magnitud de la carga fiscal en relación a la comunidad. Mientras que la teoría económica lo define como un indicador cuantitativo, que relaciona los ingresos tributarios con el valor del Producto Bruto Interno, es decir, cuánto representa la recaudación tributaria en el total de la producción anual del país.

Sin embargo, algunos autores como Litwak (2024), consideran que, en este último caso, dicho dato resulta insuficiente ya que al no tener en cuenta el ingreso per cápita o el nivel de informalidad que presenta la economía, no se computa correctamente el esfuerzo fiscal que hace el contribuyente para cumplir con sus obligaciones.

2.2. Presión tributaria en Argentina

En Argentina, la presión tributaria constituye un factor determinante para la toma de decisiones en las empresas. No sólo influye en la determinación de los precios de bienes y servicios, afectando su competitividad, sino que también contribuye a generar mayor inflación, desalienta la inversión y la creación de empleo.

Dicha situación quedó confirmada en la segunda edición del Índice de infiernos fiscales publicada en 2023 por la organización The 1841 Foundation, donde nuestro país ocupó el tercer lugar de un ranking de 82 países de América y Europa, siendo sólo superada por Bielorrusia y Venezuela. La lista completa puede ser consultada en el Anexo II del presente trabajo.

Se evaluaron dos áreas principales: una cuantitativa, que representa el 60% de la puntuación total, abarcó datos tales como impuestos totales en relación al P.B.I., presión fiscal inflacionaria y potencial, es decir, medida como la diferencia entre gasto e ingresos

públicos sobre el P.B.I. El 40% restante fue medido con una base cualitativa, considerando indicadores como: "Voz y rendición de cuentas", "Estado de derecho", "Calidad de la regulación", "Estabilidad política", "Eficiencia del Estado" y "Control de la corrupción".

En una entrevista otorgada al diario La Gaceta, Litwak (2024) expuso que en términos generales pueden identificarse cuatro categorías de impuestos: dos de ellas presente en todos los países, a las ganancias y al consumo. Y otras dos que repercuten de forma negativa: los impuestos a las transacciones (por ejemplo, Ingresos Brutos, Impuesto a los débitos y créditos bancarios) que restan incentivo a la formalización de la economía y al patrimonio (como es el caso de Bienes Personales) que desalientan el ahorro y, en consecuencia, la inversión, requisito fundamental para el crecimiento de las empresas. Por otra parte, la regulación establece un monto mínimo no imponible demasiado bajo y tampoco se permite la posibilidad de descontar las deudas contraídas a la base imponible.

Como consecuencia de esta situación, la Administración Federal de Ingresos Públicos pone a disposición distintos instrumentos en un intento de atenuar el efecto de la carga tributaria en las PyMEs: moratorias fiscales, alícuota reducida para contribuciones patronales, desgravación de exportaciones hasta USD 50 millones (cabe destacar que desde el 1° de enero de 2022 fueron eliminadas las retenciones a las exportaciones de servicios), pago de IVA a 90 días y certificado de no retención, compensación del Impuesto al cheque en el pago de Ganancias, entre otros.

Sin embargo, dichos mecanismos resultan insuficientes, siendo algunas de sus consecuencias derivadas: la evasión tributaria, el estancamiento de la competitividad y la informalidad en el desarrollo de actividades económicas.

2.3. Requisitos: certificado MiPyME y presentación única de balances

Para acceder a los beneficios impositivos y programas de asistencia ofrecidos por el Ministerio de Industria y Desarrollo Productivo, las PyMEs deben acreditar tal condición a través de la gestión de un certificado en la página web de la A.F.I.P. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su emisión y vence el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio. La recategorización es automática siempre que la empresa tenga presentadas las declaraciones juradas de los últimos tres ejercicios de I.V.A., Cargas Sociales o Monotributo, según corresponda.

Por otra parte, la Presentación Única de Balances es obligatoria a partir del 1 de junio de 2017 para que las MiPyMEs registradas presenten sus estados contables ante la A.F.I.P., la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, terceros organismos públicos y privados en un solo trámite. Se presentan anualmente hasta el último día del sexto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Según la publicación del Ministerio de Industria y Desarrollo Productivo del 1 de abril de 2022, de las 1.695.881 empresas que actualmente cuentan con el certificado vigente que expide el Ministerio de Desarrollo Productivo, la mitad corresponde al sector de servicios (49,5%), casi un cuarto del total pertenece al sector del comercio (24,3%) y el porcentaje restante se divide entre los siguientes sectores: industria (13%), agropecuario (8,8%), construcción (4,3%) y minería (0,1%). Por su parte, la distribución según el tamaño indica que su gran mayoría (95,6%) pertenece al tramo micro, 3,7% al tramo pequeñas, 0,7% al grupo medianas Tramo 1 y 0,03% al segmento medianas tramo 2.

2.4. Beneficios

A continuación, se enumeran los instrumentos que pueden ser utilizados por las PyMEs una vez obtenido el certificado antes mencionado:

Alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social: se mantiene en un 18% para el caso de las MiPyMEs de actividad comercial y de servicios.

Exención del impuesto al retiro en efectivo para micro y pequeñas empresas: cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica), bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.

Pago de I.V.A. a 90 días: el acceso a este beneficio se puede gestionar al momento de realizar la inscripción como MiPyME en la página de A.F.I.P. La presentación de las declaraciones juradas sigue siendo mensual, pero se habilita el pago del saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original.

Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias: se puede compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y si se trata de una empresa industrial mediana tramo 1, el 60%.

Simplificación para solicitar el certificado de no retención de I.V.A.: cuando las declaraciones juradas de I.V.A. tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido. Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de I.V.A. vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las declaraciones juradas de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.

Saldos a favor para MiPyMEs en A.F.I.P.: Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.

Exención de los reembolsos: Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.

Exclusión en Régimen de Retención I.V.A. - Ganancias: Las micro empresas con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de I.V.A. y Ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.

Beneficio para MiPyME sobre Derechos de Exportación: Las MiPyMEs que realicen exportaciones respecto de las mercaderías definidas por la normativa vigente y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a USD 3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto F.O.B. de hasta USD 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma de USD 1.000.000, se abonará una alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.

Programa Te sumo (Jóvenes y PyMEs): Las MiPyMEs que soliciten la adhesión al programa recibirán tres beneficios acumulables por un plazo de hasta doce meses consecutivos por cada contratación efectuada dentro de las modalidades admitidas en el programa:

1. Aporte al salario del trabajador de entre $20.200 y $33.000 para cubrir parte del salario por 12 meses consecutivos. Este aporte se acredita de manera directa al joven.

2. Aportes No Reembolsables por cada joven contratado de entre $10.000 y $13.000.

3. Reducción de hasta un 95% sobre las contribuciones patronales.

Adicionalmente a los beneficios impositivos antes mencionados, las MiPyMEs pueden acceder a: financiamiento para proyectos de inversión productiva, para capital de trabajo y exportación, avales de sociedades de garantías recíprocas para la obtención de créditos, utilización de facturas de crédito electrónicas para obtener mayor liquidación en menor plazo y previsibilidad sobre la fecha de cobro por parte de las grandes empresas.

Capítulo III: Estudio comparativo de la presión tributaria en las PyMEs de Argentina, Uruguay, Chile y Perú

3.1. Presión tributaria en los distintos países objeto de estudio

Como ya se mencionó, Argentina lidera el ranking de presión impositiva en Sudamérica. Según datos del Banco Mundial, este indicador presenta valores relativamente más bajos en los países elegidos para llevar a cabo el estudio comparativo: Uruguay 41,8%, Chile 33,9% y Perú 36,9%.

A continuación, se llevará a cabo un relevamiento de los tributos más significativos que están vigentes en cada uno de los países antes mencionados, para luego realizar un análisis comparativo con el sistema tributario argentino.

3.2. Presión tributaria en Uruguay

De acuerdo con la información compilada desde la página web de la Dirección General Impositiva y de los informes emitidos por Uruguay XXI, agencia responsable de promover las exportaciones, inversiones e imagen país, el sistema tributario uruguayo está basado en la aplicación de los siguientes impuestos directos e indirectos, para los cuales rige el principio de la fuente:

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (I.R.A.E.): es un tributo anual que grava a una tasa del 25% la renta neta de fuente uruguaya, fiscalmente ajustada, obtenida por empresas y derivada de actividades económicas de cualquier naturaleza. Si bien la norma prevé algunas excepciones, se entiende por rentas de fuente uruguaya, aquellas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados y derechos utilizados económicamente en Uruguay.

Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.): grava las rentas obtenidas por personas físicas residentes en Uruguay. Se aplica bajo un sistema dual que distingue las rentas derivadas del factor productivo capital (con tasas que oscilan entre el 7% y el 12%) y del factor productivo trabajo (gravadas a tasas progresivas que alcanzan el 36%).

Impuesto a las Rentas de los No Residentes (I.R.N.R.): grava las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas y jurídicas no residentes, con tasas que van desde el 7% al 12%.

Impuesto al Patrimonio (I.P.): grava el patrimonio neto fiscal (bienes y derechos situados, colocados o utilizados económicamente) en el país. Quedan comprendidos quienes obtienen rentas empresariales, gravándose su patrimonio a la tasa del 1,5% al cierre del ejercicio económico.

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.): alcanza las operaciones a título oneroso consistentes en la circulación interna de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional, la introducción de bienes al país, y la agregación de valor originada en la construcción realizada sobre inmuebles. También está alcanzada la introducción definitiva de bienes al mercado interno.

La tasa básica del impuesto es del 22%, no obstante, la ley prevé la exoneración de determinados bienes y servicios en tanto algunos otros como los productos de la canasta básica y ciertos servicios están gravados a la tasa mínima del 10%.

El I.V.A. a pagar se determina como la diferencia entre el I.V.A. Ventas y el I.V.A. incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren el costo de los bienes vendidos o los servicios prestados.

No se grava la exportación de bienes ni los servicios considerados como "exportación de servicios" en la norma (listado taxativo), pudiéndose recuperar el I.V.A. incluido en las compras de bienes y servicios que integran su costo.

Impuesto Específico Interno (I.M.E.S.I.): grava la primera enajenación, a cualquier título, de ciertos bienes con tasas variables, según el tipo de bien: bebidas, tabaco, vehículos, cosméticos, combustibles, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar que los impuestos nacionales son administrados y recaudados por la Dirección General Impositiva (D.G.I.) mientras que, los tributos municipales, son gestionados por los gobiernos departamentales.

Según el informe especial emitido por la Cámara de Industrias del Uruguay, entre los años 2021 y 2022, se observa cierta estabilidad en la presión fiscal del sector con relación al valor bruto de producción. Si bien los impuestos indirectos constituyen la principal fuente de recaudación, los aportes patronales, junto con el I.R.A.E., fueron los impuestos directos más representativos pagados por el sector industrial en el año 2022.

En cuanto a los regímenes de incentivos aplicables a distintos tipos de actividades, incluidas las industriales, el desarrollo de zonas francas es promovido para generar empleo, impulsar la actividad económica y fomentar el comercio internacional. Todo ello se

materializa mediante un régimen tributario preferencial, con una exoneración de tributos nacional total, a excepción de las contribuciones especiales a la Seguridad Social.

3.3. Presión tributaria en Chile

El Servicio de Impuestos Internos es el organismo chileno responsable de la administración, fiscalización y recaudación de los principales tributos.

De acuerdo con la información relevada en su página web, los principales impuestos que forman parte del sistema tributario son los siguientes:

Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IPDC): grava las utilidades tributarias de los negocios, afectando las rentas provenientes del capital y de las empresas industriales, entre otras. Se determina sobre la base de las utilidades líquidas obtenidas por la empresa, es decir, sobre los ingresos devengados o percibidos menos los gastos, y se declara anualmente.

Impuesto Único de Segunda Categoría: se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como sueldos y pensiones, previa deducción de pagos por seguridad social y salud. Es un tributo progresivo que se determina mediante una escala de tasas, comenzando con un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal del 40%.

Por su parte, aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o de cualquier otra profesión u ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Sin embargo, estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Esta retención o Pago Provisional son utilizados por el contribuyente rebajándolos como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la ley.

Impuesto Global Complementario: se trata de un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponibles de Primera o Segunda Categoría. Se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal del 40%. En general, para determinar el monto del Impuesto Global

Complementario, las personas que reciben retiros de utilidades o dividendos de empresas, junto con dichas rentas, deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del Impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado. El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo.

Impuesto Adicional: se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero. La tasa general es del 35%. En términos generales, para calcular el Impuesto Adicional, a la distribución de utilidades se agrega una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las utilidades tributables, luego la tasa del Impuesto Adicional se aplica sobre esta base imponible incrementada. Al impuesto resultante se le rebaja como crédito el Impuesto de Primera Categoría que fue agregado al calcular la base del Impuesto Adicional.

Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA): grava la venta de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresas industriales, entre otras, con una tasa del 19%. El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal.

En la práctica tiene contadas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones. Las importaciones están afectas al pago del derecho *ad valorem*[6] (6%) que se calcula sobre el valor CIF, resultante de la sumatoria del costo de la mercadería, la prima del seguro y el valor del flete. El IVA se calcula sobre dicho valor CIF más el derecho antes mencionado.

Es importante mencionar que el Derecho Tributario en Chile tuvo su última modernización en febrero de 2020, con la publicación de la ley N° 21.210. La misma incorporó los siguientes regímenes aplicables a las Pymes:

Pro Pyme General: determina su resultado tributario, como norma general, en base a ingresos percibidos y gastos pagados, estando obligados a llevar contabilidad completa (con la posibilidad de optar por una simplificada). Están afectos al Impuesto de Primera Categoría (IDPC) con tasas del 10% para las rentas que se obtengan durante los años

[6] Expresión latina que significa que los derechos se establecen como porcentaje de un valor.

comerciales 2020, 2021 y 2022, y del 25% para los años siguientes. Sus propietarios tributarán en base a retiros, remesas o distribuciones efectivas, con imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales que les afecten, salvo para aquellos propietarios que sean contribuyentes del IDPC y no estén acogidos al régimen Pro Pyme. La tasa del PPM es del 0,25% en la medida que los ingresos brutos no excedan de 50.000 UF[7] en cuyo caso se eleva al 0,5%.

Los requisitos para acogerse a este régimen son: que el promedio de los ingresos brutos en los últimos tres años no exceda de 75.000 UF (sólo puede sobrepasarse por única vez); en ningún caso, en un ejercicio los ingresos pueden exceder de 85.000 UF y al momento del inicio de actividades su capital efectivo no debe exceder de 85.000 UF.

Pro Pyme Transparente: enfocado en Pymes cuyos propietarios son contribuyentes de impuestos finales (personas naturales con o sin domicilio ni residencia en Chile o bien, personas jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile). Determina su resultado tributario, como norma general, en base a ingresos percibidos y gastos pagados, estando liberada de llevar contabilidad completa con la posibilidad de optar por llevarla. En este caso, la empresa quedará liberada del Impuesto de Primera Categoría y sus propietarios deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario determinado por la empresa en el mismo año en que éste se genere. La tasa del PPM es del 0,2% en la medida que los ingresos brutos no excedan de 50.000 UF en cuyo caso se eleva al 0,5%.

De acuerdo con el informe de la OCDE titulado “Revisiones de Política Tributaria: Chile 2022” donde fueron examinados el nivel, la composición y la evolución de la carga tributaria en este país (20,7%), la relación recaudación - Producto Bruto Interno y los niveles de ingresos se encuentran entre los más bajos de dicha organización (cuyo promedio fue del 33,8%). Por otra parte, los ingresos tributarios en Chile se concentran en el Impuesto sobre el Valor Agregado y el Impuesto sobre la Renta de las empresas, mientras que los países de la OCDE con mayores ingresos dependen más de los ingresos procedentes del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y de las contribuciones a la Seguridad Social.

[7] La Unidad de Fomento (UF) es un índice de reajustabilidad, calculado y autorizado por el Banco Central de Chile de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). A modo de referencia, el valor de la UF al 31 de diciembre de 2022 es de 35.110,98 pesos chilenos.

3.4. Presión tributaria en Perú

En el caso de Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) administra los tributos internos y aduaneros, mientras que los gobiernos regionales y locales tienen a su cargo la gestión de contribuciones y tasas.

Al analizar la información suministrada en su página web, puede concluirse que los tributos más relevantes que deben pagar las Pymes en Perú son los que se describen a continuación:

Impuesto a la Renta (IR): es un tributo que se determina anualmente y que alcanza la realización de actividades empresariales. Están obligados a presentar la declaración jurada aquellos sujetos que hubieran obtenido rentas o pérdidas de tercera categoría como, por ejemplo, los contribuyentes del Régimen General y/o del Régimen MYPE Tributario; los mismos serán desarrollados más adelante.

Impuesto General a las Ventas (IGV): grava el consumo de bienes y servicios, siendo la tasa del 16% a la cual se le incluye el 2% por Impuesto de Promoción Municipal, dando un total de 18% que se aplica sobre el precio de venta.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF): las operaciones en moneda local o extranjeras realizadas a través de entidades financieras están alcanzadas por una alícuota del 0,005%.

Impuesto Selectivo al Consumo (ITF): aplica sobre actividades empresariales relacionadas con la venta o importación de ciertos productos tales como: alcohol, cigarrillos, combustible, vehículos y artículos de lujo, con tasas variables que pueden llegar a ser de hasta 50%.

Contribuciones a EsSalud y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): se calculan sobre las remuneraciones y se pagan con frecuencia mensual para financiar la seguridad social de los empleados.

Por otra parte, los derechos arancelarios se aplican a la importación de productos y se calculan sobre su valor CIF; las tasas dependen del régimen arancelario relacionado con el tipo de mercadería en cuestión.

Teniendo en cuenta la proyección de los ingresos y el tipo de actividad a desarrollar, los regímenes a los cuales pueden acogerse las Pymes son los siguientes:

Régimen Especial de Renta (RER): está orientado a pequeñas empresas que realicen actividades de comercialización, producción o prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales no superen los 525.000 soles. La estructura de activos fijos no debe superar los 126.000 soles y pueden tener un máximo de 10 trabajadores. En este caso, se pagan cuotas del 1,5% sobre los ingresos netos en concepto de Impuesto a la Renta y el 18% del Impuesto General a las Ventas, con frecuencia mensual.

MYPE Tributario (RMT): está dirigido a aquellas micro y pequeñas empresas que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT[8] en el año. En este caso, el pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta dependerá del monto de los ingresos netos, siendo la tasa aplicable: del 1% cuando sean menores a 300 UIT y del 1,5% sobre los ingresos netos o coeficiente (el que resulte mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta). Adicionalmente, es necesario presentar una declaración anual en la cual se utiliza una tasa del 10% para ganancias obtenidas hasta 15 UIT y del 29,5% cuando se supere dicho monto. Si los activos superan 1.000.000 de soles, se debe declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) con una alícuota del 0,4%.
Por otra parte, la alícuota del Impuesto General a las Ventas mensual es del 18%.

Régimen General de Renta (RG): está destinado a medianas y grandes empresas que generen rentas de tercera categoría. No contempla limitaciones por monto de ingresos o tipo de actividades. El pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta surgirá de aplicar el 1,5% sobre los ingresos netos o coeficiente (el que resulte mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta). Adicionalmente, es necesario presentar una declaración anual en la cual se utiliza una tasa del 29,5%.

En cuanto al Impuesto General a las Ventas mensual, la alícuota es del 18%.

3.5. Estudio comparativo de los sistemas tributarios bajo análisis

En el siguiente cuadro, se realiza la comparación de los tributos abajo detallados en cuanto a bases imponibles y alícuotas aplicables, para luego analizar la carga fiscal que recae sobre las Pymes del sector industrial en cada uno de los países objeto de estudio:

[8] La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es el valor en soles establecido cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Para el año 2022, su valor es de 4.600 soles según Decreto Supremo N° 398-2021-EF.

Tabla N°2: Comparativa bases imponibles y alícuotas 2022

Tributo	Argentina	Uruguay	Chile	Perú
Impuesto a las Ganancias				
Base imponible:	Ganancia Neta Mundial	Fuente Territorial	Ganancia Neta Mundial	Ganancia Neta Mundial
Alícuota:	25%/30%/35% (según tramos de ganancias)	25%	25%	29,50%
Impuesto al Valor Agregado				
Base imponible:	Precio Neto	Precio Neto	Precio Neto	Precio Neto
Alícuota:	21% (general)	22%	19%	18%
Impuesto a los Débitos y Créditos/Impuesto a las Transacciones Financieras				
Base imponible:	Débitos y créditos bancarios	No Aplica	No Aplica	Débitos y créditos transacciones financieras
Alícuota:	0,60%			0,005%
Impuesto sobre el Patrimonio				
Base imponible:	Base bruta (sin deducción de deudas)	Base neta	No Aplica	No Aplica
Alícuota:	Bienes en Argentina: 0,5% a 1,25% (residentes) Bienes en el extranjero: 0,7% a 2,25% (residentes) Bienes en Argentina: 0,5% (no residentes)	0,3% a 0,6% (residentes) 0,7% a 1,5% (no residentes) 1,5% (personas jurídicas)		
Impuesto sobre los Ingresos Brutos				
Base imponible:	Ingresos brutos devengados mensuales	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Alícuota:	1,50%			
Tasas municipales sobre Ingresos				
Base imponible:	Ingresos brutos devengados mensuales	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Alícuota:	1% (promedio)			

Fuente: Elaboración propia en base a los datos contenidos en el Informe de carga fiscal sobre el sector formal (2023). Unión Industrial Argentina. Recuperado de https://www.uia.org.ar. (Consultado: 10 de febrero de 2024).

De la información expuesta, se pueden obtener las conclusiones explicadas a continuación para cada tipo de tributo:

Impuesto a las Ganancias: Argentina es el país con la alícuota máxima más alta de los países analizados, la cual se aplica a la utilidad neta mundial, al igual que en Chile y Perú. En cambio, Uruguay utiliza el criterio de fuente territorial.

Impuesto al Valor Agregado: en este caso, Uruguay representa al país con mayor alícuota general, la cual asciende al 22%, seguido por Argentina con una tasa del 21%, Chile con un 19% y Perú, con el 18%. En todos los casos, la base imponible es el precio neto de las operaciones de compraventa de bienes y servicios.

Impuesto a los Créditos y Débitos: Sólo cinco países de Latinoamérica aplican este impuesto, entre los cuales se encuentran Argentina, con una tasa del 0,6%, y Perú, con una alícuota significativamente menor del 0,005%.

Impuesto sobre el Patrimonio: Si bien Uruguay también cuenta con este impuesto, Argentina no permite la deducción de las deudas contraídas en el cálculo de la base y su mínimo no imponible es significativamente inferior.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasas municipales sobre los Ingresos: El único país de los estudiados que posee estos tributos es Argentina, teniendo en ambos casos la misma base imponible. Adicionalmente, existen regímenes de retención y percepción de Ingresos Brutos que generan, por un lado, saldos a favor de difícil recupero y, por otra parte,

requieren de un importante esfuerzo administrativo para poder cumplir con la interpretación y aplicación de la normativa emitida por cada jurisdicción.

En resumen, queda evidenciado que Argentina es el país con mayor presión tributaria entre los casos analizados. Dicha conclusión se encuentra alineada con la información relevada por el Banco Mundial en su reporte Doing Business 2020, cuyos datos se muestran a continuación:

Tabla N°3: Comparativa indicador Pago de tributos - Doing Business 2020

País	Ránking - Pago de tributos	Número de Pagos (por año)	Tiempo invertido (horas por año)	Tasa total de impuestos y contribuciones (% de Ganancia neta)	Impuesto a las Ganancias (% de Ganancia neta)	Impuestos y contribuciones laborales (% de Ganancia neta)	Otros impuestos (% de Ganancia neta)
Argentina	170	9	311,5	106,3	3,6	29,9	72,8
Peru	121	8	260	36,9	22,7	11	3,2
Uruguay	103	20	163	41,8	23,6	15,6	2,6
Chile	86	7	296	33,9	26,2	5,1	2,6

Fuente: Elaboración propia en base a datos históricos contenidos en el reporte Doing Business 2020 del Banco Mundial. Recuperado de https://www.worldbank.org. (Consultado: 14 de abril de 2024).

Los datos antes expuestos fueron obtenidos por dicha entidad a través de la simulación en cada país de las operaciones de una Pyme industrial y comercial dedicada a la fabricación de floreros de cerámica que distribuye su producción en el mercado interno. Se trata de una empresa de responsabilidad limitada, con capital 100% nacional para la cual se realiza el cálculo de la totalidad de los tributos percibidos por el fisco en todos los niveles (en el caso de corresponder).

En el siguiente cuadro se procedió a compilar la composición de los tributos que forman parte de la presión fiscal total como porcentaje de la ganancia neta:

Tabla N°4: Comparativa tasa total impuestos y contribuciones - Doing Business 2020

	Tasa Total Imp y Contrib (% Gcia. Neta)			
Impuesto o contribución obligatoria/País	Argentina	Perú	Uruguay	Chile
Ingresos Brutos	53,21			
Aportes patronales	26,51	10,15	8,46	5,1
Impuesto a las transacciones financieras	17,25	0,04		
Impuesto a las Ganancias	3,57	22,68	23,64	26,2
Seguro ART	3,4		1,32	
Contribución seguro de salud	0		5,64	
Impuesto al patrimonio	0		1,51	
Impuesto a los activos netos		1,57		
Impuesto a la transferencia de inmuebles	0		1,01	
Impuesto a los sellos	1,09			
Impuesto inmobiliario	0,97	1,48	0	1,78
Impuesto automotor	0,27	0,08	0,08	0,02
Impuesto de publicidad	0		0	
Impuesto a la renta financiera	0,02			
Contribución fondo de reconversión laboral)	0		0,14	
Contribución seguridad social	0		0	0
Contribución corporaciones industriales		0,85		
Impuesto al Valor Agregado	0	0	0	0
Impuesto subterráneo	0			
Aportes jubilatorios	0			
Impuesto a los combustibles	0	0		
Arbitrajes		0		
Patente municipal				0,84
Impuesto municipal limpieza				0
Total	106,3	36,9	41,8	33,9

Fuente: Elaboración propia en base a datos históricos contenidos en el reporte Doing Business 2020 del Banco Mundial. Recuperado de https://www.worldbank.org. (Consultado: 14 de abril de 2024).

Si bien puede observarse que Argentina es el país con mayor cantidad de tributos, la recaudación impositiva efectiva se concentra en pocos de ellos que poseen elevada recaudación: Ingresos Brutos, aportes y contribuciones a la Seguridad Social e Impuesto al Cheque.

Adicionalmente y como expresa Donato (2022), director ejecutivo de la Fundación Observatorio PyME, el impacto del costo real del trabajo resulta mayor en las pequeñas empresas porque en la negociación de los convenios colectivos por sectores no se tienen en cuenta las marcadas diferencias de productividad en función del tamaño de cada firma. Con lo cual, la diferenciación de la política tributaria considerando esta situación, ayudaría a promover la actividad productiva y evitaría una nueva ola de desaparición de empresas.

Por otra parte, en la encuesta anual sobre la percepción fiscal por parte de las empresas realizada por KPMG Argentina en 2022 se obtuvieron los siguientes principales hallazgos:

El 52% de los consultados sostiene que el impuesto sobre los Ingresos Brutos es el que más incide en la determinación de los precios de sus productos y servicios.

El 50% afirma que tuvo que desinvertir debido al marco fiscal argentino del 2022.

Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Misiones, Tucumán y Córdoba son las provincias más caras impositivamente.

De las iniciativas fiscales gubernamentales propuestas para facilitar la inversión en nuestro país, la más votada por los encuestados fue la de tener un horizonte de previsibilidad de 10 años sin aumentos de gravámenes nacionales y provinciales. En segundo término, la significativa atenuación de alícuotas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. En tercer lugar, la necesidad de reducir los costos patronales para ampliar su nómina de personal, seguidos por: la consideración total del impuesto a los débitos y créditos como pago a cuenta del impuesto a las Ganancias e impuesto al Valor Agregado, una mayor objetividad de las autoridades fiscales provinciales, simplificación tributaria en trámites, inscripciones, registros y demás aspectos formales, rebaja de costos impositivos al acceder al financiamiento local e internacional y la celebración de nuevos convenios para evitar la doble imposición con otros países.

Como complemento de lo anteriormente expuesto, el informe de "Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024" emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos proporciona datos comparables sobre los niveles y las estructuras tributarias de 27 países para el año 2022.

Con respecto a la variable de ingresos tributarios totales como porcentaje del P.B.I., Argentina lidera una vez más el ranking entre los países objeto de estudio:

Gráfico N°1: Recaudación tributaria como proporción del Producto Bruto Interno 2022

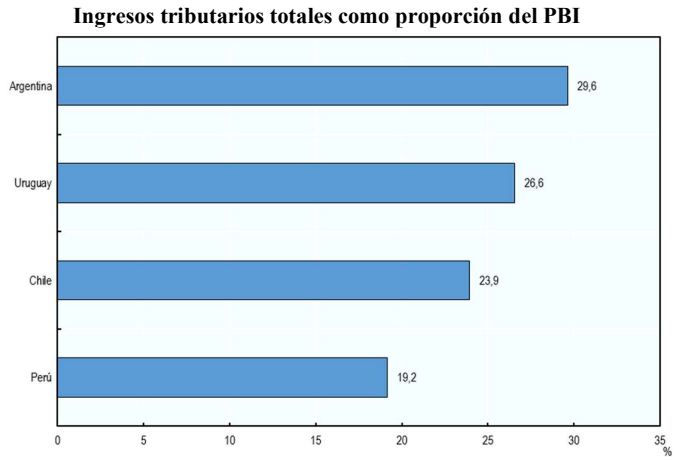

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (2024). Recuperado de https://www.oecd.org. (Consultado: 26 de mayo de 2024).

En el siguiente gráfico puede observarse la proporción de cada categoría de ingresos tributarios sobre el total de los mismos para los países analizados:

Gráfico N°2: Estructuras tributarias 2022

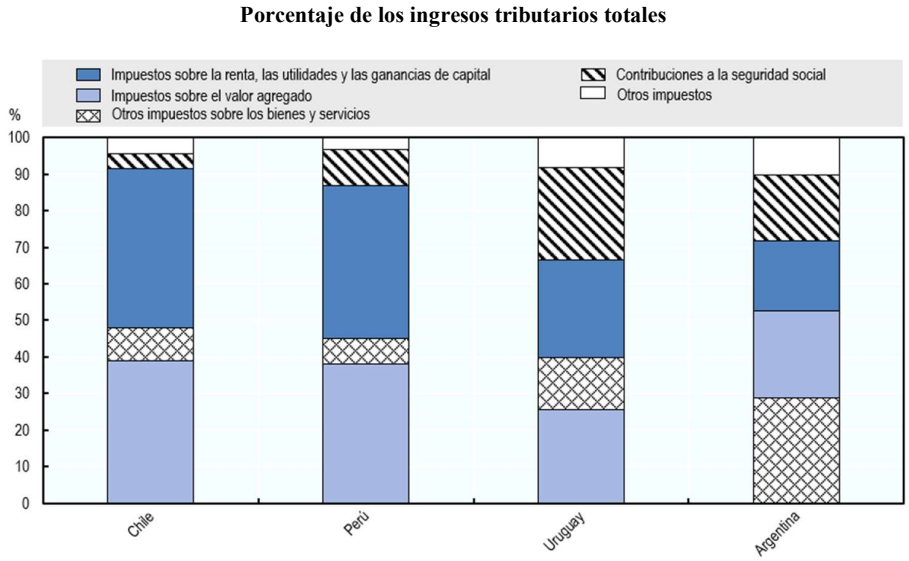

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (2024). Recuperado de https://www.oecd.org. (Consultado: 26 de mayo de 2024).

En todos los casos, los impuestos sobre bienes y servicios fueron la principal fuente de ingresos, siendo el Impuesto al Valor agregado el de mayor preponderancia, a excepción de Argentina en donde los impuestos que alcanzan a las exportaciones, a los ingresos brutos y a los débitos y créditos bancarios tomaron especial relevancia.

Por el contrario, los impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital tienen una menor participación en la recaudación total argentina que en el resto de los países estudiados.

Es importante mencionar que el alcance de la participación del Estado en la financiación de la seguridad social también incide en los coeficientes tributarios bajo estudio: Uruguay y Argentina mantienen un modelo de complementariedad entre los sistemas público y privado, mientras que Chile ha privatizado la salud y las pensiones en cierta escala, no considerándose los aportes a entidades privadas como contribuciones. En el caso de Perú, conviven los sistemas antes mencionados y los trabajadores tienen opción de elegir por uno de ellos.

Por último, al analizar la recaudación de los tributos por nivel gubernamental, en Argentina se observa la importante incidencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya recaudación se realiza en el ámbito provincial:

Gráfico N°3: Estructura tributaria de los ingresos tributarios a nivel subnacional 2022

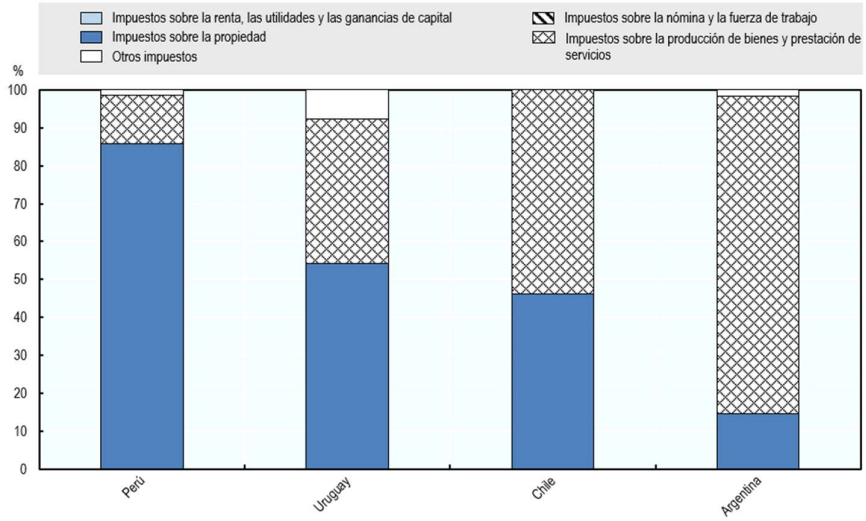

Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe (2024). Recuperado de https://www.oecd.org. (Consultado: 26 de mayo de 2024).

Conclusiones

Argentina es un país con gran variedad de recursos naturales y capital humano de calidad mundial. Pero esto resulta insuficiente para lograr un desarrollo sostenido, que redunde en mayor productividad y competitividad para las empresas del sector industrial.

Entre los múltiples factores que afectan la inversión en nuestro país, podemos mencionar: inestabilidad económica, altos niveles de inflación, limitación del acceso al mercado de divisas y al financiamiento, elevada carga fiscal, con un sistema tributario desmedido y que requiere cumplir con diversos regímenes de recaudación e información.

Por lo tanto, se necesitan reglas de juego claras, con políticas de estado que, articuladas a las necesidades de las empresas locales, promuevan su crecimiento y otorguen un marco de previsibilidad fiscal a largo plazo.

En el presente trabajo, a través de la utilización de técnicas de análisis documental, relevamiento bibliográfico y recolección de datos se intentó comprobar o rechazar la hipótesis planteada inicialmente: la presión tributaria que recae sobre las PyMEs industriales argentinas en la actualidad afecta significativamente su rentabilidad, desalentando su potencial crecimiento y restando competitividad respecto de empresas residentes en Uruguay, Chile y Perú.

De la comparación realizada en el Capítulo 3 entre los sistemas tributarios de los países antes mencionados, pueden inferirse las siguientes conclusiones:

El uruguayo es más simple que el argentino por varios motivos: una menor cantidad de impuestos, dado que no existen tres niveles de gobierno que tengan la potestad de cobrarlos, el impuesto a la renta sólo alcanza a aquellas ganancias obtenidas en Uruguay y no aplican el impuesto al cheque ni tampoco retenciones y/o percepciones por las operaciones realizadas en dicho país.

La estructura tributaria chilena es bastante más simplificada que la argentina, caracterizándose con una menor cantidad de impuestos, alícuotas prácticamente uniformes y muy pocas exenciones aplicables.

En el caso de Perú, los tres impuestos nacionales estudiados aplican alícuotas inferiores a las vigentes en Argentina, no existiendo el Impuesto al Patrimonio. Tampoco Ingresos Brutos a nivel provincial o tasas municipales sobre los ingresos.

De esta manera, queda expuesto que las empresas industriales argentinas afrontan una mayor presión fiscal, produciendo una pérdida de competitividad en comparación con el resto de los países estudiados.

En consecuencia, resulta imprescindible la reducción de la carga tributaria, por ejemplo, con la emisión automática de certificados de no retención y/o percepción en el Impuesto al Valor Agregado, la posibilidad de aplicar el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios al pago de Ganancias pero también a otros tributos nacionales, permitiendo que el beneficio sea aprovechado en su totalidad y no sólo de forma parcial o bien, a través de la baja en forma progresiva de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que actualmente está en un orden del 1,5% para el sector industrial. Adicionalmente, realizar una revisión y adaptación de las tasas municipales, que no siempre guardan relación entre la prestación del servicio y el costo involucrado.

La simplificación en la liquidación y recaudación de los tributos también cobra especial relevancia, debiendo unificarse los distintos regímenes, estandarizando los criterios aplicables, evitando la generación de saldos a favor, o en su defecto, facilitando su compensación con el fin de reducir la carga administrativa y el impacto financiero que genera el ingreso anticipado de tributos al fisco.

La necesidad de interpretar y dar cumplimiento a la legislación impositiva emitida por cada uno de los tres niveles de gobierno como así también la cantidad y superposición de tributos sobre similares fuentes vuelven al sistema tributario ineficiente, convirtiéndolo en una importante barrera a la hora de atraer inversiones y fomentar la producción local.

Por otra parte, si bien en nuestro país existen incentivos para favorecer a las Pymes, en muchos casos son de aplicación poco práctica y no resultan efectivos para el desarrollo de la actividad industrial.

Como conclusión, la carga fiscal en nuestro país se convierte en un tema prioritario que requiere una reforma integral del sistema tributario con el objetivo de volverlo más equitativo y competitivo. Los resultados a obtener redundarán en un mejor cumplimiento por parte de los contribuyentes, quienes al mismo tiempo verán disminuidos los costos administrativos de liquidación de los tributos y contarán con un marco jurídico certero. Por otra parte, facilitará el control por parte del fisco de las obligaciones a cumplir por parte de las empresas convirtiéndose, de esta manera, en una estrategia de beneficio mutuo.

Anexos

Anexo I: Listado de tributos vigentes en Argentina

	NACIONALES		
Nº	TRIBUTOS	Nº	TRIBUTOS
	Impuesto a las ganancias		
1	A) Impuesto a las ganancias sobre personas humanas y sucesiones indivisas residentes *(Incluye: "Impuesto a la renta financiera")*	22	Impuesto Indirecto sobre Apuestas On-line
2	B) Impuesto a las ganancias sobre las Sociedades incluyendo establecimientos permanentes, empresas y explotaciones unipersonales. *(Incluye: "Adicional sobre distribucion de utilidades")*	23	Régimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) *(Incluye: componente impositivo y componente previsional y régimen* especial para inclusión social y promoción del trabajo independiente)
3	Gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos		Impuestos internos – Rubros:
4	Régimen para los trabajadores en relación de dependencia: APORTES	24	*Tabacos*
5	Régimen para los trabajadores en relación de dependencia: CONTRIBUCIONES	25	*Bebidas alcohólicas*
6	Régimen de trabajadores autónomos	26	*Cervezas*
7	Régimen para el personal de casas particulares	27	*Champañas*
8	Impuesto sobre los Bienes Personales	28	*Bebidas analcohólicas*
9	Contribución especial sobre el Capital de las Cooperativas	29	*Jarabes, extractos y concentrados*
10	Contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros	30	*Objetos suntuarios*
11	Impuestos a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	31	*Vehículos automóviles y motores*
12	Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias	32	*Embarcaciones y aeronaves de recreo o deportes*
13	Impuesto al valor agregado	33	*Productos electrónicos*
14	Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono	34	*Seguros*
15	Impuesto a la Energía Eléctrica	35	*Telefonía celular y satelital*
16	Impuesto Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	36	Recargo al Gas Natural
17	Fondo Especial del Tabaco	37	Derechos de Importación
18	Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos	38	Derechos de Exportación
19	Impuesto a los Videogramas Grabados	39	Tasa de Estadística
20	Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual	40	Impuesto a los Pasajes al Exterior
21	Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas	41	P.A.I.S

	PROVINCIALES		
Nº	TRIBUTOS	Nº	TRIBUTOS
42	Impuesto Inmobiliario	56	*Impuesto a los Sellos*
43	Impuesto sobre los ingresos brutos* **Incluye: "Impuesto a las actividades económicas"*	57	Contribución por mejoras* ** Incluye: "Retribución de mejoras por obras de riego"*
44	Impuesto a los automotores* **Incluye: "Impuesto a las embarcaciones" - "Patente única sobre vehículos"*	58	Tasa de uso de agua de dominio público* **Incluye: "Tasa al uso especial del agua"*
45	Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar* **Incluye: "Premios obtenidos por máquinas tragamonedas" -"Impuesto a la Tómbola" - "Impuesto al juego de quiniela y lotería combinada"*	59	Impuesto a los productos forestales* **Incluye: "Derecho de Aprovechamiento de Bosques Nativos"*
46	Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	60	Fondo de Solvencia Social
47	Derecho de extracción de minerales	61	Fondo de emergencia agropecuaria
48	Derecho de explotación de minerales	62	Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales
49	Derechos de Explotación de Áridos	63	Fondo Social de Reactivación Productiva
50	Tasas retributivas de servicios: Servicios Administrativos* **Ejemplo:* *Dirección Provincial de Rentas; Dirección general de Catastro; Dirección de Transporte; Dirección provincial del Trabajo*	64	Tasas retributivas de servicios: Otras* **Ejemplo:* *De la actividad hidrocarburiferia; De servicios hídricos; Provisión de energía; Expedición de guías de productos forestales; de ganado y frutos, de productos mineros y forestales; Tasa por tramitación y visado de urbanizaciones y obras de arquitectura fuera de ejidos municipales; Tasas de la subsecretaría de servicios hídricos*
51	Impuesto a los combustibles derivados del petróleo		
52	Canon de riego		
53	Tasas retributivas de servicios: Actuaciones judiciales* ** Ejemplo:* *Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia*	65	Impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas* **Incluye: " Impuesto por la venta de Boletos de Carrera de Caballos" -"Impuesto a las actividades de TURF"*
54	Impuesto al ejercicio de profesiones liberales	66	Tasa de pesca
55	Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional	67	Impuesto a la transferencia de mejoras y derecho en tierra fiscal

MUNICIPALES			
Nº	TRIBUTOS	Nº	TRIBUTOS
68	Tasa por Servicios Generales	95	Fondo municipal de promoción y asistencia a la comunidad y turismo
69	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene	96	Tasa por residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos
70	Tasa por Habilitación de Comercio e Industria	97	Impuesto al mayor valor del bien libre de mejoras (Baldíos)
71	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	98	Derechos por venta ambulante
72	Derechos por Publicidad y Propaganda	99	Derechos de registro de conductor
73	Impuesto Automotor	100	Transporte público y remoción y estadía en general/Hab. de vehículos
74	Derecho de Oficina	101	Derecho de uso de instalaciones municipales
75	Derecho de Construcción	102	Derecho de la estación de la terminal de ómnibus
76	Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos	103	Tasas y derechos prestados por la dirección hidráulica
77	Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales	104	Derechos de laboratorio de suelo, hormigón y asfalto
78	Derecho a los Espectáculos Públicos	105	Derechos de explotación de minas de tercera categoría
79	Patentes de Rodados	106	Contribución que incide sobre el uso de playas y riberas
80	Tasa por control de Marca y Señales	107	Contribución por servicios culturales
81	Derecho de Cementerio	108	Contribución para servicios de justicia
82	Tasa por inspección de Pesas y Medidas	109	Tasa por uso del vertedero municipal
83	Tasa por Servicios Varios	110	Contribución de servicios prestados en el matadero municipal
84	Contribución por Mejoras – Obras con recobro municipal	111	Derecho por habilitación e inspección de vehículos
85	Contribución especial por Pavimentos y Veredas	112	Tasa única aeroportuaria Municipal
86	Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal	113	Contribución transporte público de pasajeros
87	Tasa por Control de Calidad de Obra en la vía pública.	114	Tasa por los servicios adicionales de la policía de tránsito
88	Derechos de registro por emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda, telecomunicaciones, etc.	115	Derecho especial de funcionamiento de remises, taxis y transportes escolares
89	Derechos de verificación por emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, equipos complementarios y de publicidad y propaganda, telecomunicaciones, etc.	116	Tasa por servicios de limpieza y desmalezamientos de baldíos, inmuebles destruidos o semidestruidos y casas abandonadas.
90	Contribuciones especial por Acciones de Seguridad	117	Tasa de salud
91	Contribución de la Provincia de Buenos Aires	118	Derechos de uso y servicios planta procesadora productos de mar
92	Tasa por Alumbrado Público	119	Contribución por servicios asistenciales
93	Tributo por Plusvalía Urbanística	120	Contribuciones sobre la introducción de mercaderías a los mercados
94	Contribución por los servicios adicionales municipales	121	Tasa de verificación
122	Contribución que incide sobre los servicios de protección sanitaria	144	Tasa sobre el financiamiento otorgado por la Caja de Crédito Municipal a personas humanas o jurídicas.
123	Derechos por control bromatológico y salubridad (Alimentos)	145	Tasa de visación de planos y mensuras, relevamiento
124	Tasa por servicio de inspección veterinaria	146	Tasa por vacunación antirrábica
125	Tasa por búsqueda y rescate	147	Tasa por cobranzas y retenciones
126	Contribución que incide sobre los mercados	148	Tasa por servicios de máquinas, equipos y otros de prestación municipal
127	Contribución que incide sobre la instalación mecánica y sobre la instalación y suministro de energía eléctrica.	149	Tasa por desagote de pozos ciegos y cámaras sépticas
128	Contribución especial sobre los consumos de gas natural.	150	Tasa por desinfección, desinsectación y desratización
129	Contribución para la financiación del desarrollo de la infraestructura sanitaria y cloacal.	151	Tasa por control de animales en la vía pública
130	Contribución ambiental por generación y transporte de restos de obras y demoliciones.	152	Canon por la concesión de servicios públicos
131	Contribución que incide sobre evaluación y fiscalización impacto medioambiental/ riesgo ambiental	153	Venta de impresos y publicaciones municipales
132	Contribución para financiación del desarrollo local y regional de obra de gas natural y otras de interés.	154	Tasa única industrial
133	Contribución para obras públicas	155	Derechos relativos a las instalaciones eléctricas en viviendas y electromecánicas (Derecho de la matrícula de electricista)
134	Impuesto inmobiliario	156	Fondo Integral para las Personas con Discapacidad, Niñez y Adolescencia
135	Tasa por juegos de azar, juegos permitidos, rifas, etc.	157	Fondo para la Infraestructura Deportiva con Perspectiva de Género
136	Derecho de registro inmobiliario y catastro	158	Fondo Solidario de Inclusión Social
137	Tasa de deportes	159	Fondo adicional de mejora del transporte
138	Ecotasa	160	Derecho de loteos y subdivisiones
139	Derecho de capacidad constructiva	161	Derecho de amarre en el puerto municipal
140	Impuesto a la generación de residuos áridos y afines no reutilizable	162	Tasa por control sanitario sobre carnes
141	Contribución que incide sobre compañías de electricidad	163	Tasa para prevención y protección de personas y bienes
142	Tasa por depósito de mercaderías en infracción	164	Patente para el expendio de bebidas alcohólicas
143	Derecho de Timbre	165	Tasa por explotación de juegos electrónicos

Fuente: Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (2022). Vademécum tributario argentino. Recuperado de https://www.iaraf.org. (Consultado: 10 de febrero de 2024).

Anexo II: Ranking global - Índice de Infiernos Fiscales

País	Cuantitativa	Cualitativa	Puntaje
Bielorrusia	6,67	17,00	10,80
Venezuela	6,00	18,00	10,80
Argentina	9,33	12,00	10,40
Ucrania	8,00	14,00	10,40
Brasil	8,67	12,00	10,00
México	6,00	15,00	9,60
Bolivia	5,33	16,00	9,60
Nicaragua	4,67	17,00	9,60
Federación Rusa	5,33	15,00	9,20
Surinam	8,00	11,00	9,20
Honduras	5,33	15,00	9,20
El Salvador	6,00	13,00	8,80
Haití	2,67	18,00	8,80
Moldavia	7,33	10,00	8,40
Ecuador	6,00	12,00	8,40
Paraguay	5,33	13,00	8,40
Serbia	8,00	8,00	8,00
India	6,00	11,00	8,00
Bosnia y Herzegovina	4,67	13,00	8,00
Santo Tomé y Príncipe	4,67	13,00	8,00
Grecia	8,67	6,00	7,60
Italia	8,67	6,00	7,60
Guayana	5,33	11,00	7,60
Rumania	8,00	7,00	7,60
Armenia	6,67	9,00	7,60
Colombia	6,00	10,00	7,60
Trinidad y Tobago	6,00	10,00	7,60
Belice	4,67	12,00	7,60
Macedonia del Norte	7,33	7,00	7,20
Hungría	8,67	5,00	7,20
Guatemala	2,00	15,00	7,20
Dominica	8,67	5,00	7,20
Barbados	8,67	4,00	6,80
Croacia	7,33	6,00	6,80
Kosovo	3,33	12,00	6,80
Montenegro	6,67	7,00	6,80
Jamaica	6,67	7,00	6,80
Bulgaria	6,00	8,00	6,80
Perú	4,67	10,00	6,80
España	8,67	3,00	6,40
República Eslovaca	8,00	4,00	6,40
San Vicente y las Granadinas	8,00	4,00	6,40
República Dominicana	6,00	7,00	6,40
Santa Lucía	6,00	7,00	6,40
Estados Unidos	9,33	2,00	6,40
Chipre	7,33	4,00	6,00
Antigua y Barbuda	6,00	6,00	6,00
Panamá	4,67	8,00	6,00
Bélgica	8,67	1,00	5,60
Francia	8,67	1,00	5,60
Las Bahamas	6,67	4,00	5,60
Polonia	6,67	4,00	5,60
Costa Rica	6,00	5,00	5,60
Canadá	8,67	0,00	5,20
Reino Unido	8,00	1,00	5,20
Alemania	8,00	1,00	5,20
Eslovenia	8,00	1,00	5,20
Letonia	8,00	1,00	5,20
Portugal	7,33	2,00	5,20
Malta	6,67	3,00	5,20
Georgia	6,00	4,00	5,20
Saint Kitts y Nevis	5,33	5,00	5,20
Granada	5,33	5,00	5,20
República Checa	7,33	1,00	4,80
Austria	8,00	0,00	4,80
Islandia	8,00	0,00	4,80
Chile	6,00	3,00	4,80
Finlandia	7,33	0,00	4,40
Nueva Zelanda	7,33	0,00	4,40
Estonia	6,67	1,00	4,40
Lituania	6,67	1,00	4,40
Uruguay	6,00	2,00	4,40
Aruba	6,67	0,00	4,00
Puerto Rico	3,33	5,00	4,00
Países Bajos	6,67	0,00	4,00
San Marino	5,33	0,00	3,20
Noruega	5,33	0,00	3,20
Suecia	5,33	0,00	3,20
Dinamarca	5,33	0,00	3,20
Luxemburgo	4,67	0,00	2,80
Suiza	4,67	0,00	2,80
Irlanda	4,00	0,00	2,40

Infierno fiscal: Puntaje de 8,6 o superior – País riesgoso: Puntaje entre 7 y 8,5 – País normal: Puntaje menor a 7

Fuente: The 1841 Foundation. (2023). Índice de infiernos fiscales. Recuperado de https://www.the1841foundation.com. (Consultado: 26 de mayo de 2024).

Referencias bibliográficas

Administración Federal de Ingresos Públicos. (2022). Sistema Tributario Argentino. Legislación y Administración Tributaria. Recuperado de https://www.afip.gob.ar.

Aguaysol, M. (3 de abril de 2024). Entrevista a Martín Litwak: "El esfuerzo fiscal que hace un argentino es muy elevado". La Gaceta. Recuperado de https://www.lagaceta.com.ar.

Cámara de Industrias del Uruguay. (21 de julio de 2023). Informe especial: Presión fiscal en el sector industrial 2022. Recuperado de https://www.ciu.com.uy.

Dirección General Impositiva. (2022) Empresas. Recuperado de https://www.gub.uy.

Donato, V. (19 de abril de 2022). Evitar una nueva ola de desaparición de empresas. Fundación Observatorio PyME. Recuperado de https://www.observatoriopyme.org.ar.

Elizondo, M. (31 de agosto de 2020). Mientras el mundo baja impuestos a las empresas, en Argentina se discute cómo aumentar la presión impositiva. Infobae. Recuperado de https://www.infobae.com.

Giuliani Fonrouge, C.M. (2004). Derecho Financiero. Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Gobierno de la provincia de Buenos Aires (2022). Sistema Tributario. Dirección Provincial de Política Tributaria. Recuperado de https://www.gba.gob.ar.

Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (2022). Informe económico: Vademécum tributario argentino 2022. Recuperado de https://www.iaraf.org.

Jarach, D. (2013). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Buenos Aires, Argentina: La Ley.

KPMG. (Febrero 2023). Encuesta de Impuestos 2022-2023. Impacto de los impuestos en la actividad económica y en los negocios desde la visión de las empresas. Recuperado de https://kpmg.com/ar.

Ley 21.210 de Modernización Tributaria. (24 de febrero de 2020). Recuperado de https://www.sii.cl.

Ley 24.430. Constitución de la Nación Argentina. (3 de enero de 1995). Recuperado de https://www.argentina.gob.ar.

Ley 27.444 de Simplificación y desburocratización para el desarrollo productivo de la Nación. (18 de junio de 2018). Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado de https://www.boletinoficial.gob.ar.

Ley 27.687. Consenso Fiscal. (4 de octubre de 2022). Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado de https://www.boletinoficial.gob.ar.

Litwak, M. (10 de abril de 2024). Presión y esfuerzo fiscal: ¿en qué basarse para bajar o subir impuestos? Infobae. Recuperado de https://www.infobae.com.

Margariti, A. (2004). Impuestos y pobreza, un cambio copernicano en el sistema impositivo para que todos podamos vivir dignamente. Buenos Aires, Argentina: Fundación Libertad.

Ministerio de Industria y Desarrollo Productivo. (2022). Registrar una PyME. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar.

Ministerio de Industria y Desarrollo Productivo. (1 de abril de 2022). Más de 1,6 millones de empresas serán beneficiadas con la actualización de los importes por ser consideradas MiPyMEs. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (24 de Junio de 2022). Análisis de la política fiscal de la OCDE: Chile 2022. Recuperado de https://www.oecd.org.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (7 de mayo de 2024). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024. Recuperado de https://www.oecd.org.

Resolución 23/2022. Ministerio de Desarrollo Productivo. Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores. (1 de abril de 2022). Boletín Oficial de la República Argentina. Recuperado de https://www.boletinoficial.gob.ar.

Servicio de Impuestos Internos. (2022). Regímenes Tributarios. Recuperado de https://www.sii.cl.

Servicio de Impuestos Internos. (2022). Tipos de impuestos. Recuperado de https://www.sii.cl.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Regímenes Tributarios. Recuperado de https://www.sunat.gob.pe.

The World Bank. (24 de octubre de 2019). Doing Business 2020 Report. 17th Edition. Recuperado de https://www.worldbank.org.

The 1841 Foundation (2023). Índice de infiernos fiscales. Recuperado de https://www.the1841foundation.com.

Unión Industrial Argentina (2023). Informe de carga fiscal sobre el sector formal. Recuperado de https://www.uia.org.ar.

Uruguay XXI (2022). Regímenes promocionales para la inversión. Recuperado de https://www.uruguayxxi.gub.uy.

Uruguay XXI (2022). Sistema tributario. Recuperado de https://www.uruguayxxi.gub.uy.

Villegas, H. (1990). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires, Argentina: Depalma.